En el Acuerdo de Asociación entre Chile y la Unión Europea UE, así como en los Tratados de Libre Comercio con EFTA y Turquía, a través del Artículo 21 de los Anexos III, I y V respectivamente, se establece que una autoridad aduanera o la autoridad gubernamental competente del país exportador podrán adjudicar la categoría de ***Exportador Autorizado*** a aquellas empresas que cumplan ciertos requisitos. Esta forma de certificar origen tiene por propósito hacer más ágil y expedita la declaración de origen de las mercancías que exporta, sin tener que recurrir a los trámites que se han establecido para la entrega del Certificado de Circulación de Mercancías EUR.1.

**¿Qué es un "Exportador Autorizado"?**

Es una facultad que se estableció en los Acuerdos Comerciales mencionados y consiste en que la entidad aduanera competente o la autoridad gubernamental del país exportador puede autorizar a cualquier exportador siempre que realice exportaciones frecuentes de productos originarios. Con esta autorización se permite que para aquellos embarques que se realicen al amparo de dichos Acuerdos, el exportador extienda la declaración en factura acerca del cumplimiento de las normas de origen del Acuerdo Comercial.

Esta modalidad de declaración sólo se puede llevar a cabo en aquellos productos que se exporten en el marco del Acuerdo de Asociación Económica entre Chile y la Unión Europea y de los Tratados de Libre Comercio con EFTA y Turquía.

Se hace notar que, en el caso de Chile es la Dirección General de Promoción de Exportaciones (ProChile) es la autoridad gubernamental competente y por consiguiente, está facultada para otorgar la condición de exportador autorizado.

**Proceso para acceder a la categoría de exportador autorizado.**

Para acceder a esta categoría, el exportador debe enviar una solicitud por escrito, también puede ser por correo electrónico, dirigido al SubDepartamento de Certificación y Verificación de Origen de ProChile, además, se deberá presentar los siguientes antecedentes:

* una reseña histórica de la empresa en el medio que disponga;
* detallar descripción de los productos objeto de la solicitud, indicando la clasificación arancelaria a 8 dígitos (SA 2017) y empalmados al SA 2012, debido a que esta última, es la nomenclatura en la que están negociadas las reglas de origen;
* cifras de producción propia (en cantidades), correspondientes al último año exclusivamente para los productos solicitados;
* listado de empresas proveedoras (nacionales y/o extranjeras), incluyendo RUT, razón social, facturas y monto comprado a cada una de ellas, para el último año, en el caso que corresponda;
* estadísticas de exportaciones (en cantidades), para el último año, indicando país/es de destino; y
* cantidad de Certificados de Origen que han sido solicitados por la empresa para el último año.

El SubDepartamento de Certificación y Verificación de Origen, es el encargado de analizar la mencionada solicitud, la que tiene un plazo máximo de un mes para efectuar el análisis de la información proporcionada por la empresa solicitante.

Una vez terminada la evaluación documental y si hasta ese momento la empresa cumple con los requisitos mínimos para aquellos productos solicitados, representantes de este SubDepartamento efectuarán una visita a las instalaciones de la empresa, para concluir el procedimiento. Finalmente, se comunicarán los resultados al exportador informándole el o los productos para los cuales se le otorga la categoría de exportador autorizado, además se informará la leyenda y el código de autorización que deberá incluirse en la factura de exportación.

Simultáneamente, se transmitirá a la Unión Europea, EFTA o Turquía, la información necesaria para que la empresa chilena pueda declarar en factura el cumplimiento de las normas de origen del Acuerdo Comercial que corresponda.

* **Otros Aspectos a Considerar:**

Se hace notar, que la solicitud de una empresa exportadora para que sea incluida como exportador autorizado no significa que su aprobación sea automática, como tampoco para la totalidad de los productos para los cuales la empresa solicite dicha categoría. La aceptación para alcanzar la condición de exportador autorizado dependerá del análisis de los productos caso a caso.

La empresa exportadora que tenga el beneficio de exportador autorizado, podrá perderlo en caso de que se compruebe que no ha cumplido con las normas de origen del Acuerdo Comercial que corresponda.